CONTRATO M.H. Nº 78/13

"INSTALACIÓN Y READECUACIÓN DE UPS Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA D.P.N.C.", CON LA FIRMA FUSIÓN 2000 S.R.L.

C.D. Nº 13/13- ID: 257.452.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 05 días del mes de Diciembre del año dos mil trece, el **Ministerio de Hacienda**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 117 de fecha 26 de agosto de 2013, con domicilio en la calle **Chile 252 entre Palma y Presidente Franco**, por una parte y por la otra la empresa **FUSIÓN 2000 S.R.L.**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la calle **Adrián Matheus Aguiar Nº 190 c/ Capitán Pedro Martínez, Tel: 021 673-173/ 0981 434-298**, representada para este acto por el Señor **LUIS EDUARDO HEINRICH NÚÑEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 623.680, en su carácter de **Socio Gerente**. La empresa cuenta con Registro de Único de Contribuyentes **(R.U.C.) 80031201-5**; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Contratación Directa N° 13/13 "Instalación y Readecuación de UPS y Adecuación de Instalaciones Eléctrica de la D.P.N.C." – ID Nº 257.452**, Conforme se detallan en las EETT que se encuentran en el Anexo C de la Carta de Invitación. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la D.N.C.P. y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1. Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

2.1.1. El presente contrato.

2.1.2. La Carta de Invitación.

2.1.3. Las adendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación.

2.1.4. La oferta y demás documentos enviados por **EL PROVEEDOR**.

2.1.5. La Resolución de Adjudicación **D.A. Nº 826** de fecha 30 de octubre de 2013.

2.1.6. Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.1.7. Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. El orden de prelación de los documentos es el enunciado precedentemente, los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción, discordancia o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

LUIS E. HEINRICH N.
C.I. 623.680
FUSION 2000 S.R.L.

3. **CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el rubro 300, objeto del gasto 330 en los fondos previstos para el ejercicio fiscal 2013 asignados al **Ministerio de Hacienda.**----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.) con el **ID Nº 257.452.**----------

4. **CLÁUSULA CUARTA : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2013 "INTALACIÓN Y READECUACIÓN DE UPS Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA D.N.C.P.",** convocada por el **Ministerio de Hacienda.** La adjudicación fue realizada por Resolución **D.A. Nº 826/13** de fecha 30 de octubre 2013.----------

5. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.**

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.----------

5.2. Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Guaraníes Veintidós Millones (G. 22.000.000.-)**, IVA incluido, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta de **EL PROVEEDOR**, adjudicada por Resolución y que se detalla a continuación:

	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
	2201-002	Adecuación de Instalaciones Eléctrica de la DPNC	1	1	Global	22.000.000	22.000.000
TOTAL ADJUDICADO							**22.000.000**

5.3. **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

LUIS E. HEINRICH N.
C.I. 323.6[illegible]
FUSION 2000 S.R.L.

5.4. **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

5.5. **EL PROVEEDOR**, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa, por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE**, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y la conformidad de los servicios por parte de la Dirección de Pensiones No Contributivas.----------

5.6. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja.----------

5.7. El monto correspondiente de las facturas, serán acreditados dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de **EL PROVEEDOR**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.----------

5.8. El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de servicios y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago. El importe del precio ajustado de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de servicios.----------

5.9. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, incluidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de

LUIS E. HEINRICH N.
C.I. 623.630
FUSION 2000 S.R.L.

conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

6. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

6.1. La vigencia del contrato tendrá una vigencia desde la fecha de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

7. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

7.1. Los servicios solicitados deberán ser entregados por el **EL PROVEEDOR** dentro de los plazos establecidos en el Anexo 3 del P.B.C. y después de la recepción de la Orden de Trabajo y/o Servicios correspondiente, la cual será emitida dentro de los 8 (ocho) días posteriores a la firma del contrato, conforme con las especificaciones técnicas..----------

8. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

8.1. **LA CONTRATANTE** a través de su Departamento Administrativo correspondiente, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

8.2. La Dirección de Pensiones No Contributivas deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.----------

9. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

9.1. **EL PROVEEDOR** dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la

LUIS E. HEINRICH N.
C.I. 623.680
FUSION 2000 S.R.L.

póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.---

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento dentro de los 28 días posteriores a la fecha establecida como fecha de culminación del contrato en las dependencias de la convocante.----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

10.1. Si **EL PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios adquiridos en la forma y en el plazo convenidos en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al (1%) uno por ciento semanal sobre el valor del retraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.-------

10.2. **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL PROVEEDOR.**-------

10.3. Si se comprobase negligencia o mala fe por parte de **EL PROVEEDOR**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.----------

10.4. Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

11. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2.051/2003 y en las Condiciones del contrato.----------

12.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.------

12.3. Para el caso en que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la controversia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres

LUIS E. HEINRICH N.
C.I. 623.680
FUSION 2000 S.R.L.

árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

12.4. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. <u>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN</u>

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR LA CONTRATANTE:

NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA

POR EL PROVEEDOR:

LUIS EDUARDO HEINRICH NÚÑEZ
SOCIO GERENTE
FUSIÓN 2000 S.R.L.

LUIS E. HEINRICH N.
C.I. 623.680
FUSION 2000 S.R.L.